Trelew, 08 de febrero de 2008.-

Y VISTOS: las presentes actuaciones Expte.n° 95/03, caratuladas "A. G., W. s/ejecución de pena", en la que a fs. 166 la Abogada Adjunta de la Oficina de la Defensa Penal, Dra. Patricia S., solicita la ampliación del régimen de salidas transitorias, y

CONSIDERANDO: Analizada la petición efectuada por la Dra. S., se advierte que a partir del mes de agosto, mediante resolución n° 324 del año 2007, R. W. A. G. fue incorporado al régimen de salidas transitorias, autorizándolo a concurrir al domicilio de su novia una vez por mes, por un plazo de seis horas (06) más cuatro (04) de viaje, bajo la tuición de la Sra. M. N. Z..

Que analizados los informes obrantes a fs. 181/185 y acta n° 1201/2007 de fs. 186/vta. del Consejo Correccional correspondiente al interno condenado R. W. A. G. elevado por la Unidad n° 6 de la ciudad de Rawson, expidiéndose ante la solicitud interpuesta proponiendo que las mismas tengan una duración de DOCE (12) horas, más las CUATRO (04) horas estimadas por viaje.

En respuesta a la vista conferida la Sra. Fiscal General Jefe, Dra. Mirta Moreno, entendió que puede hacerse lugar a la ampliación del régimen de salidas transitorias y de acuerdo a lo dictaminado por el Consejo Correccional de la unidad penitenciaria las mismas deberán continuar cumpliéndose bajo la tuición de la Sra. Z. y no "bajo palabra de honor como pide el condenado".

Que puesto el Tribunal a resolver lo peticionado se ha de pronunciar favorablemente. En efecto, la observancia de las condiciones que se le impusieran y la progresividad que caracteriza el sistema de ejecución de penas privativas de libertad, ameritan la ampliación peticionada, la que continuará llevándose a cabo bajo la tuición de la Sra. M. N.s Z., en coincidencia con lo dictaminado por el Lic. M. A.C., trabajador social de la unidad penitenciaria, quién en la conclusión de su informe sostiene "...para favorecer la relación que los une, en observancia del interés de la novia y la continencia familiar".

Que por todo lo expuesto, esta CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL

R E S U E L V E:

I) **AMPLIAR LAS SALIDAS TRANSITORIAS** de R. W. A. G., la que será de doce (12) horas, más las cuatro (04) horas estimadas por viaje, bajo la tuición de la Sra. M. N.s Z., la que deberá retirarlo de la unidad penitenciaria y acompañarlo para su reintegro a la misma.

II) Regístrese, notifíquese y ofíciese.

La presente es firmada por dos de los integrantes del Tribunal por hallarse en uso de licencia los vocales Roberto Rubén Portela y Daniel A. Rebagliati Russell (Ac. 1/90).

ALEJANDRO G. DEFRANCO **OMAR FLORENCIO MINATTA**

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL N° 007 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari